SECRETARIA. Roldanillo, 17 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda de sucesión intestada, que nos fue asignada por reparto. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, (Valle), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	76-622-40-03-001-2023-00100-00
Proceso:	Sucesión Intestada de Mínima Cuantía
Solicitantes:	Amparo del Socorro Morales Collazos, Elizabeth Morales Collazos, Victoria Eugenia Morales Collazos
Causante:	Matilde Collazos Díaz de Morales.
Auto:	118

Del estudio de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Se omitió allegar las escrituras públicas de los inmuebles enunciados en la demanda, los cuales llevan por matrícula inmobiliaria: 380-21477 y 380-43688.

2. Se pretermitió lo ordenado en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P, toda vez que no se indica el número de identificación de todos los intervinientes.

3. Los certificados de tradición de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias 380-21477 y 380-43688, datan, del 22 de febrero de 2023 y del 6 de febrero de 2023, respectivamente, por ende, deberán aportarse unos actualizados.

4. Se omitió indicar las direcciones físicas de las demandantes y su apoderado, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

5. No se allegó el inventario de bienes relictos y de deudas, ni el avalúo de los bienes, como lo exige el artículo 489 numerales 5 y 6 CGP.

Por lo anterior, en los términos del artículo 90 del CGP, se dispondrá la inadmisión de la demanda, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. **INADMITIR** la presente solicitud por los motivos arriba referidos.

SEGUNDO. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al abogado Julián Mauricio Naranjo Pacheco, identificado con C.C. 1.065.627.728 y portador de la Tarjeta Profesional No.265.055 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JDRT

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE ABRIL DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8938395bdb55b973db5ec49a72f6e7b2b700f71fd80377baa4816a0230c028bb**
Documento generado en 17/04/2023 05:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica